



10.

RESOLUCIÓN N° 000156

**"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 185 DE 2016 DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 244 de 2008, se adoptó "*Por la cual se adopta la política de Salud Ocupacional de la Universidad de Cundinamarca*", de la Circular 001 de 1998 de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo".

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en los mismos.

Que en el Decreto 1072 de 2015, Título 6, Capítulo 6, define en el "**Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación.** *El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión*".

Que de conformidad con el **Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).** "*El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo*".

"*El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo*".



"Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)".

"PARÁGRAFO 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos".

"PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

Que el **artículo 2.2.4.6.5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).** "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que el **artículo 2.2.4.6.6. "Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).** La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y ser accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".

Que el **artículo 2.2.4.6.7. "Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).** La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional e internacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".



Que el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015 señala que la Política deberá ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que el Acuerdo No.007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", en el artículo 22, literal c), concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONARSE EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN 185 DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA LA CUAL QUEDARA ASÍ: .-

“**ARTICULO 7.** La presente Resolución deroga la Resolución 133 del 19 de agosto de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO: Aplican al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo la Resolución 1111 de 2017, así como demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen y las que guarden relación con la materia., las cuales tanto presentes como futuras, harán parte integral del presente reglamento.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALÍCESE EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 185 DE 2016, LA CUAL QUERADA ASI:

“**ARTÍCULO TERCERO.- POLÍTICA:** La Universidad de Cundinamarca es una institución pública translocal del siglo XXI, caracterizada por ser una organización social de conocimiento y aprendizaje, democrática, autónoma, formadora, la cual ha establecido el compromiso con la planificación, implementación, mantenimiento del SG-SST en busca de la mejora continua con el propósito de brindar condiciones de trabajo adecuadas que generen bienestar físico y mental a los funcionarios que participan en el desarrollo de la misión institucional con alcance a todos los funcionarios, contratistas, subcontratistas y demás partes interesadas teniendo como base los siguientes lineamiento:

- a) Cumplir la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales.
- b) Propiciar la protección integral de la salud física y mental de los funcionarios, contratistas que contribuya al cumplimiento de la misión institucional, a través de la prevención y control de los riesgos laborales.
- c) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos presentes en los procesos que desarrolla la UNIVERSIDAD, estableciendo los respectivos controles, con el propósito de evitar y minimizar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que puedan aparecer por causa de éstos.



- d) Asignar recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, organización, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con los peligros existentes, con el propósito de evitar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- e) Desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la asignación de responsabilidades a todos los niveles jerárquicos desde la alta dirección hasta los niveles operativos de la Universidad generando un compromiso individual y colectivo de auto cuidado y protección integral de la salud.”

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALÍCESE EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 185 DE 2016, LA CUAL QUERADA ASI:

“ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE.- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, aplica para:

Sede

- Fusagasugá (Diagonal 18 No 20-29) incluyendo el Centro de Estudio Agroambiental la Esperanza (Vereda Guavio Bajo Fusagasugá) y Centro de Alto Rendimiento Universidad de Cundinamarca-CAD (Carrera 17 A No. 19-63).

Seccionales

- Girardot (Carrera 19 No 24-209).
- Villa de Sandiego de Ubaté (Calle 6 No 9-80), Granja Universitaria El Tíbar (Vereda Palo Gordo zona Novilleros)

Extensiones

- Chía (Autopista Chía-Cajicá Sector el cuarenta).
- Chocontá (Carrera 3 No 5-71).
- Facatativá (Calle 14 Av. 15).
- Soacha (Diagonal 9 No 4 B -85) y
- Zipaquirá (Carrera 7 No 1-31)

Oficinas

- Bogotá (Carrera 20 No 39-32) Teusaquillo.

Así como para el personal administrativo y docente y se extiende a la comunidad universitaria incluyendo a todas aquellas personas que eventualmente se encuentren dentro de las instalaciones de la institución: contratistas, estudiantes y visitantes.”

↑
C/1
P/1

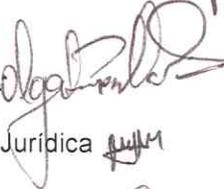


ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dado en Fusagasugá, a los **14 NOV. 2018**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyecto: Olga Lucia Perilla S. 

Revisó:(Vo.Bo.) Dirección de Jurídica 

Revisó:(Vo.Bo.) Secretaria General 

12.52.4



